

ASUNTO: MEMORIA QUE CONTIENE LA VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO INICIAL DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Visto el escrito de alegaciones presentado por D. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL HOSTELERÍA MADRID (AEHM), con fecha de entrada en el Registro Municipal de 27 de noviembre de 2023, referido al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 26 de octubre de 2023.

Antecedentes

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previos los informes de la Dirección General de Presupuestos, dependiente del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y de la Asesoría Jurídica, aprobó, en fecha 26 de octubre de 2023, el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.



2º.- En fecha 27 de octubre de 2023 tiene lugar la publicación, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 256, del anuncio de aprobación del proyecto inicial.

3º.- Abierto el período de exposición al público y de presentación de reclamaciones durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de dicha publicación, tuvo entrada, dentro de plazo, el escrito reseñado.

Valoración de las alegaciones

Única. Por la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL HOSTELERÍA MADRID (en adelante AEHM) se solicita «...la ampliación del plazo para la retirada de estufas de gas hasta el 15 de marzo».

En relación con esta cuestión, debemos señalar que el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, dispone que «...la Junta de Gobierno aprobará el proyecto inicial, y lo someterá a trámite de alegaciones si afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, durante un plazo no inferior a treinta días naturales».

Es decir, lo que se somete a trámite de alegaciones no es la totalidad del texto de la ordenanza ni, en este caso, la prórroga que se solicita respecto a un plazo que se regula en una ordenanza extraña a la que se modifica, por lo que, consecuentemente, el escrito de alegaciones formulado habrá de versar, necesariamente, sobre el contenido de ese proyecto inicial.

En el presente escrito de alegaciones se insta la



ampliación del plazo para la retirada de estufas de gas que se regula en la Disposición Transitoria Segunda, punto 4, de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013. Concretamente, como se ha dicho, la Asociación alegante solicita que el plazo que dicha norma establece hasta el próximo 31 de diciembre de 2023 para la retirada de las estufas de gas que tuvieran autorizadas las terrazas, se amplie hasta el próximo 15 de marzo de 2024.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la alegación formulada no guarda relación con precepto alguno de la ordenanza fiscal que nos ocupa ni, obviamente, con lo que constituye el objeto del proyecto de modificación de la misma, no cabe entrar en su análisis.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

PROCEDE:

Inadmitir la alegación formulada por D. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL HOSTELERÍA MADRID (AEHM), referidas al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 26 de octubre de 2023.

En consecuencia, y a tenor de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de



Régimen Especial de Madrid, procede que, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se resuelvan las alegaciones presentadas, aprobando el proyecto definitivo, y se proponga al Pleno, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Innovación y Hacienda, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Firmado electrónicamente,

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
Gema T. Pérez Ramón

